



## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **2027**  
Proceso : Sucesión  
Demandante (s) : Sandra Patricia Vergara Arias  
Causante (s) : Cecilia Arias Mayor  
Radicación : 76-400-40-89-001-**2020-00285-00**

La Unión Valle, nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Como quiera que la demanda fue enmendada con los requerimientos del auto que antecede y teniendo en cuenta la misma reúne los requisitos contemplados en los artículos 82 y 490 CGP, se:

### Resuelve:

**Primero:** Declarar abierto y radicado en este juzgado el proceso de sucesión intestada, adelantado por la señora Sandra Patricia Vergara Arias, en donde es causante la señora Cecilia Arias Mayor, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**Segundo:** Reconocer como interesado a la señora Sandra Patricia Vergara Arias C.C. No. 66.703.122, en calidad de heredera de la fallecida Cecilia Arias Mayor quien en vida se identificó con C.C. No. 29.991.890.

**Tercero:** Emplazar al señor Oscar Marino Mayor Arias en calidad de herederos de la causante Cecilia Arias Mayor quien en vida se identificó con C.C. No. 29.991.890, en la forma y términos indicados en el art. 10 del Decr. 806 de 2020, eso es, la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, para que, dentro del término de 20 días, y de conformidad con el art. 1289 CC, declare si acepta o repudia la herencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el CGP, art. 492.

**Cuarto:** Emplazar a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso, en la forma y términos indicados en el art. 108 CGP, **PUBLICAR** por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación nacional o local como Occidente y El País, el día domingo.

**Quinto:** Publicar en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión, la presente demanda de conformidad con lo dispuesto en los en los parágrafos 1º y 2º del art. 490 del CGP, en concordancia con el Acuerdo No. PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

**Sexto:** Decretar la fracción de inventarios.

**Séptimo:** Informar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, sobre la apertura del proceso de sucesión, de conformidad con el art. 490 CGP.

**Octavo:** Reconocer personería para actuar en el presente asunto a la profesional del derecho Yuri Liliana Heredia Ramírez C.C. No. 1.032.388.093, T. P. No. 214.630 CSJ, conforme a las facultades conferida para ello.

NOTIFIQUESE,

El Juez

**JUAN CARLOS GARCÍA FRANCO**



**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
La providencia anterior se notificó por Estado  
No. 140, de hoy 10 de noviembre de 2020.  
La secretaria,  

---

**LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA**